

- RESOLUCIÓN -  
CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LAS  
PARTES CONTRATANTES A ICCAT

**TITULO: Resolución de ICCAT sobre la contribución financiera de las Partes Contratantes a ICCAT**  
(Transmitida a las Partes Contratantes el **22 de marzo de 2002**)

*RECORDANDO* que de acuerdo con el Artículo X.2 del Convenio de ICCAT, cada una de las Partes Contratantes debe aportar una contribución anual al presupuesto de la Comisión;

*CONSTATANDO* que el Protocolo de Enmienda al Convenio adoptado en Madrid en 1992 no ha sido ratificado por dos tercios de las Partes Contratantes tal como se requiere para que el Protocolo entre en vigor;

*MANIFESTANDO* una seria inquietud por el hecho que la situación financiera de la Comisión es motivo de constante preocupación por el hecho de que algunas de las Partes Contratantes no contribuyen al presupuesto anual de la Comisión, presentando un retraso en el pago de varios años;

*Y HABIDA CUENTA* que el Artículo X.8 del Convenio de ICCAT autoriza a la Comisión a suspender el derecho a voto de cualquier Parte Contratante, cuando los retrasos en el pago de dicha Parte Contratante igualen o sobrepasen la cifra correspondiente a la contribución de los dos años precedentes;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 La Comisión manifiesta aquí su seria inquietud ante el retraso del pago de las contribuciones de algunas de las Partes Contratantes y pide al presidente de la Comisión que se dirija a las Partes Contratantes pertinentes haciéndoles partícipes de su preocupación.
- 2 Las Partes Contratantes que no hayan ratificado o aceptado el Protocolo de Madrid, deberían intensificar sus esfuerzos en ese sentido.
- 3 En el Orden del día de la reunión de la Comisión en 2002 se deberían incorporar consideraciones en relación con el Artículo X.8 del Convenio.